ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE MINIMA CUANTIA

1. MARCO LEGAL

De acuerdo a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.1.4.1, 2.2.1.1.2.1.1; los estudios previos conformaran el soporte para la elaboración del proyecto de pliegos, pliegos de condiciones para los casos de contratación por licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos o mínima cuantía o para la expedición del acto administrativo en aquellos casos en que sea obligatorio en la contratación directa de la que refiere el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, igualmente como soporte para la elaboración del contrato.

En ese orden de idea, la Entidad determinará la conveniencia e inconveniencia del objeto de contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, con antelación al inicio del proceso de selección del contratista, a la de la firma del contrato según el caso.

Con base en ellos, los estudios y documentos previos, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación, cumpliendo con los requisitos que establezca el Art, 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015.

2. AUTORIZACION PARA CONTRATAR

El artículo 352 de la Constitución Política señala que la ley orgánica de presupuesto regulará la capacidad de los organismos y entidades para contratar. Gracias a la Ley 38 de 1989, 179 y 225 de 1995, compiladas en el Decreto Ley 111 de 1996, pueden celebrar contratos organismos como las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales, Personerías Municipales, Contralorías, entre otros.

La Ley 136 de 1994 faculta al Personero Municipal, como ordenador del gasto en la celebración de contratos en las etapas precontractual, contractual y post contractual, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y vigentes.

La resolución 031 de Marzo 17 de 2017, modificada por las Resoluciones 040 y 070 de 2021, suscrita por el Personero Municipal, delega en el Director de Gestión Administrativa y Financiera, la competencia para ordenar el gasto, la función contractual en las etapas precontractual, contractual y post contractual, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y vigentes.

Igualmente en cumplimiento al Manual de Contratación de la Personería Municipal, acogido por la entidad mediante la Resolución No. 099 del 27 de diciembre de 2017, en el cual se establecen las funciones en las etapas precontractual, contractual y post contractual, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y vigentes.

Dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, se elabora el presente estudio previo, para **“CONTRATAR EL CABLEADO ESTRUCTURADO PARA SERVICIO DE INTERNET, SWITCHING, WIFI Y CCTV, QUE PERMITA EL BUEN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, ENCAMINADAS A LA PRESTACIÓN DE UN EFICIENTE SERVICIO PÚBLICO”.**

3. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION: (Numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.5.1 Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015).

a. Definición de la Necesidad:

De acuerdo a lo consagrado en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y en especial a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio con el fin de determinar la oportunidad y conveniencia de la celebración de un contrato cuyo objeto es: **"CONTRATAR EL CABLEADO ESTRUCTURADO PARA SERVICIO DE INTERNET, SWITCHING, WIFI Y CCTV, QUE PERMITA EL BUEN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, ENCAMINADAS A LA PRESTACIÓN DE UN EFICIENTE SERVICIO PÚBLICO".**

Tomando en consideración el plan estratégico 2020-2023 y la evolución de los diferentes planes de mejoramiento de la entidad, se identificó la necesidad de no solo hacer frente a las exigencias de las políticas gubernamentales de Gobierno Digital, sino por el contrario, lograr un antes y después respecto de las vigencias anteriores, para el máximo aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones – TIC en la gestión institucional de la entidad, cuyos resultados se vean reflejados en su Gestión TI y por ende al cumplimiento del logro de sus objetivos misionales, para contribuir al mejoramiento de un Estado abierto, más eficiente, más transparente, más participativo y que preste mejores servicios respondiendo a las necesidades de los ciudadanos.

En ese sentido, se hace necesario contar con una persona natural o jurídica que logre asegurar una prestación en cumplimiento de la ley 1341 de 2009 modificada por la Ley 1978 de 2019, que tiene como uno de sus principios orientadores la masificación del Gobierno en línea y establece que las entidades públicas deberán adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las TIC en el desarrollo de sus funciones. Así mismo, estableció el marco general del sector de las Tecnologías de la información y las Comunicaciones, incorporando principios, conceptos y competencias sobre su organización y desarrollo e igualmente señaló que las Tecnologías de la información y las Comunicaciones deben servir al interés general y, por tanto, es deber del Estado promover su acceso eficiente y en igualdad de oportunidades a todos los habitantes del territorio Nacional.

En este mismo sentido, el Decreto 2623 de 2009 "Por el cual se crea el Sistema Nacional de Servicio al Ciudadano", establece la necesidad de implementar en las entidades públicas mecanismos que conduzcan al mejoramiento de canales de atención no presencial al ciudadano, de acuerdo con los señalado en la estrategia de Gobierno en Línea. Por su parte el Decreto 1414 de 2017, modificó la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones creando el Viceministerio de Tecnologías y Sistemas de la Información, como dinamizador en el país de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), contemplando dentro de sus funciones la de formular, coordinar y hacer seguimiento a la implementación de políticas públicas para el uso, acceso y administración de la infraestructura tecnológica que soporta la información del Estado; definir la arquitectura tecnológica de los sistemas de información del Estado, incluyendo estándares de interoperabilidad, de privacidad, de seguridad y de construcción o parametrización de aplicaciones; y liderar el diseño y la adopción de políticas, planes y proyectos para promover y masificar el Gobierno en Línea coordinando acciones con las instancias pertinentes.

Es preciso señalar que, en el mundo actual, las tecnologías y comunicaciones juegan un papel trascendental en el desarrollo de las actividades en general de las personas, tanto

en el ámbito personal con el ámbito profesional y en general en todo tipo de actividades. Por consiguiente, las tecnologías y las comunicaciones son una herramienta esencial para las Entidades públicas, pues permite la comunicación rápida, tráfico y difusión de la información y sobre todo canales de atención no presencial al ciudadano en las entidades públicas. Esta “interactividad” que actualmente emerge con la multiplicación de ofertas de naturaleza y condiciones muy diversas en el caso de internet prácticamente exhorta a las entidades públicas a contar con los medios e infraestructura que permita a la Entidad estar a la vanguardia de las telecomunicaciones y por supuesto mantener actualizadas las herramientas para su adecuada utilización.

Es así entonces, que cuando se trata de herramientas tecnológicas, su uso constante representa el soporte de las actividades que le son propias de la personería de Floridablanca, que materializa lo dispuesto por el artículo 2 de la Constitución Política establece que: "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución";

Finalmente, el Gobierno nacional ha priorizado la utilización de las TIC como un factor esencial para lograr los objetivos constitucionales y en la realización de los fines del Estado, es así como, desde el año 2000, se ha tenido un desarrollo a través de las políticas de Estado y la normativa legal, y estrategias del Ministerio de las TIC entre las que se destacan la masificación del Gobierno digital, La estrategia de Territorios Digitales, enfocada a través de lo que se conoce como; Gov, .Edu, Com, Org.; culminando con La Ley 1341 de 2009, por medio de la cual se definen principios y conceptos sobre la Sociedad de la Información y la organización de las Tecnologías de Información y Comunicaciones, introduce, entre otros, el principio de la masificación del Gobierno en Línea, de obligatorio cumplimiento para el sector gobierno en Colombia y define las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), son el conjunto de recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento, transmisión de información como voz, datos, texto, video e imágenes., CONPES 3650 de 2010, CONPES 3975 de 2019, entre otros.

Por lo tanto y en consideración a la normatividad anteriormente citada, se procede a elaborar este Estudio, con el fin de soportar esta necesidad con las especificaciones que más adelante se señalan.

Esta adquisición se cubrirá con el rubro - Rubro adquisición de servicios correspondiente al Presupuesto de Rentas y Gastos de la Personería Municipal de Floridablanca de la vigencia fiscal 2021.

4. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS
(Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.5.1 Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015).

4.1 DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR:

Según lo establecido en la Codificación Estandarizada Internacional para Bienes y Servicios para el comercio electrónico (UNSPSC de Naciones Unidas) y lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.5.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación se relacionan los servicios a suministrar según lo señalado en el Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
72-15-16-00	Servicios de sistemas especializados de comunicación
72-15-15-00	Servicios de sistema eléctricos
43-22-18-00	Dispositivos de red óptica

4.2 CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

La Personería Municipal de Floridablanca mediante el procedimiento de Mínima Cuantía desea contratar la adquisición los siguientes elementos:

OBJETO:

“CONTRATAR EL CABLEADO ESTRUCTURADO PARA SERVICIO DE INTERNET, SWITCHING, WIFI Y CCTV, QUE PERMITA EL BUEN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, ENCAMINADAS A LA PRESTACIÓN DE UN EFICIENTE SERVICIO PÚBLICO”.

ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDADS:

- Prestar el Servicio de instalación, integración y puesta en marcha de la solución de cableado UTP, accesorios y elementos de interconexión, etc, para la entrada en operación de la solución para la oficina de la Personería Municipal.
- Prestar el Servicio profesional de soporte en sitio.
- Suministro de la totalidad de los elementos que hagan parte de la solución y que no hayan sido tenidos en cuenta en los relacionados en el presente documento, tales como Patch cord de cobre, Patch cord de fibra, cables de poder, bandejas o caja terminal, miniracks, grapas plásticas chazos y tornillos, etc. En síntesis, todos los consumibles, necesarios para la solución. En caso de requerirse elementos adicionales, estos deben ser suministrados por El Oferente a todo costo, sin que ello implique costos adicionales para la Personería Municipal.
- El Servicio contratado, se dará como entregado y operativo, con el acta de recibo a satisfacción por parte del cliente final.
  La Personería requiere una solución integral para cubrir las necesidades cableado estructurado para servicio de internet, Wifi y CCTV, así como soporte técnico correctivo en sitio y mantenimiento preventivo.
- Se requiere el suministro, configuración, instalación, integración e interconexión de los dispositivos activos y pasivos de comunicaciones, hardware y software necesarios para la instalación y puesta en funcionamiento de los diferentes servicios solicitados y conforme a cada uno de los requerimientos relacionados en las presentes especificaciones en la sede principal de la Personería Municipal, que se detallan a continuación:

No	SEDES	DIRECCION
1	Personería Municipal	Cl. 5 # 8-25

- Garantizar el cumplimiento de la totalidad de los requerimientos y características mínimas detalladas en el presente documento para cada componente de la solución:
- **Conmutador de red:** Suministrar equipo de conmutación que este en la capacidad de pertenecer a una red administrada centralizadamente, donde asegure las actualizaciones de firmware, realizar copias de seguridad de acuerdo con criterios del cliente. Calidad de Servicio con políticas basadas en VLAN, Port y MAC y su administración debe estar basada en Web. La cantidad y característica de los equipos se detallan a continuación:

SEDES	CANTIDAD	PUERTOS
Personería Municipal	1	18

CARACTERISTIVAS DE LOS EQUIPOS:

EQUIPO SWITCH 10/100/1000 18 PUERTOS

- Switching Capacity de 56 Gbps.
- Mínimo 24 puertos 1G RJ45
- Tasa de Reenvío de Paquetes 41.7 Mpps
- Mínimo 2 slot SFP 1G combo para enlaces multimodo o monomodo.
- 512 entradas de multicast de nivel 2
- Soporte de Energy Efficient Ethernet (EEE)
- 802.1ax Link Aggregation
- 16000 MAC Address
- Caracteristicas básicas de nivel 3, RIP y Rutas Estaticas
- DHCPv4 Server - DHCPv6 relay and client
- Temperatura Ambiente de Operación 0oC – 50oC
- 802.3ac VLAN Tagging
- Dynamic VLAN assignment
- QoS 8 colas de prioridad por puerto
- Private VLANs
- Voice VLAN
- Dynamic ARP Inspection
- Strong Password Security
- IGMP Snooping Fast Leave
- Administracion por GUI, CLI, SSH.

PUNTOS DE RED

Instalación de 18 puntos de red categoría 6.

GABINETES

Suministro e instalación de rack de comunicaciones que se integran a la solución de red cableado estructurado.

SEDES	UR	CANTIDAD	DETALLE
Personería Municipal	12	1	12 UR AXIS

ELEMENTOS ADICIONALES

Los siguientes elementos se incluirán en la solución de cableado estructurado y se integrarán en la centralización de gabinetes o rack de comunicaciones.

UBICACIÓN	ELEMENTO	CANTIDAD
Personería Municipal	PATCH PANEL MODULAR 24 PUERTOS CON JACK	1
	ORGANIZADORES 2RU	1
	MULTITOMA DE 12 CANALES	1
	RACK 12 RU	1
	JACK CATG 6	40
	PACTH CORD DE 1 M	20
	PACTH CORD DE 3 M	18
	CABLE CATG 6 INTERIOR	3
	CANALETA 40*25 CON ADESIVO	25
	CANALETA 100 * 45	5
	CAJA RECTANGULAR	25
	TROQUELES 100 45	5
	FACE PLATE DE UN ENTRADA	16
	FACE PLATE DE DOS ENTREDAS	6
	METROS DE CORAZA PLASTICA PULGADA Y MEDIA	100
	METROS DE CORAZA PLASTICA 1 PULGADA	150
	CAJAS 15*15	4
	CAJAS 20*20	2
	CAJAS 10*10	6

WIFI Y ACCESS POINT

Para la solución de acceso Wifi, relacionamos la cantidad y característica de los Access Point.

ELEMENTO	CANTIDAD	UBICACIÓN
Access Point	2	Personería Municipal

- Estándar: IEEE 802.11a/b/g/n/ac Wave 2.
- Puertos Ethernet: (1) x Gigabit Ethernet (10/100/1000 Mbps)
- MIMO: flujos de 2x2 (2.4 GHz) y 2x2 (5 GHz)
- Opciones de Energía: Debe soportar inyección de energía basado en el estándar 802.3af. El inyector de energía debe estar incluido en el suministro.
- Rango de Cobertura: 180m (650ft)
- Bandas de Frecuencia: 2.4 GHz: 2400-2484 MHz, 5 GHz: 5150-5850 MHz incluidas las bandas DFS
- Clientes Simultáneos: Debe permitir la conexión simultanea de 256 Clientes
- Máxima capacidad de Datos: 1.3 Gbps
- Consumo de energía: máximo de 13 W
- SSIDS: Debe permitir 16 SSIDS
- Mall: Debe permitir conexión en malla (mesh) de Múltiples saltos, tanto en Indoor como en Outdoor y soportar Mesh Auto-recovery
- Temperatura de Operación: Debe estar entre 0 y 50 Grados Centígrados
- Polarización: Debe permitir Polarizacion Dual-linear
- Monitoreo físico: Debe tener leds que indiquen los estados de conectividad
- Cobertura de Antena: Debe tener un rango de cobertura de 360 grados
- Potencia de Transmisión Máxima: +25 dBm
- Bloqueo Físico: Por medio de Cerradura

CARACTERISTICAS DE WIFI

- Modo de Controlador: Debe operar de manera autónoma, Debe permitir administración a través de la nube, debe poder configurarse un equipo como controlador local para atender un grupo de hasta 32 APs.
- Canales: Debe tener selección automática de canales
- Seguridad Inalámbrica: WPA-TKIP, WPA2 AES, 802.1x 802.11w (Protected Management Frames), debe prevenir el ataque por DOS tanto de la interfaz cableada como la inalámbrica de IP Spoof, Smurf, ICMP Fragment e IP Spoof log. Aislamiento de tráfico entre clientes.
- Hotspot: Debe tener HotSpot 2.0
- NAT: Debe permitir NAT
- DHCP: Debe Permitir la configuración de servidor DHCP
- Control de Acceso Invitados: Debe Permitir Acceso a Invitados a través de: Controlador de Gestion, basado en la configuración propia del AP, o redireccionándolo a un servidor externo RADIUS, o con alguna aplicación de controladora en la nube o integración con un Directorio Activo (Active Directory)
- Firewall: Debe tener Firewall embebido
- Autenticación: Debe permitir Secure Web page, RADIUS basado en 802.1x incluyendo EAP-SIM/AKA, EAP-PEAP, EAP-TTLS, y EAP-TLS
- Autenticación MAC: ya sea con base de datos local o soportada en un servidor externo RADIUS
- Listas de Control de Acceso: Debe permitir ACL, DNS ACL
- Accounting: Debe soportar RADIUS basado en AAA

- Horario: debe poder permitir la activación y publicación de al menos 16 SSIDs de forma programada por días y horas.
- VLAN: asignación Dinámica de VLAN desde el servidor RADIUS.
- Límite de Datos: Limite dinámico de datos de cliente por SSID
- QoS del Suscriptor: basado en WMM
- Itinerancia: Debe permitir la itinerancia (roaming) de los clientes WiFi entre los diferentes APs sin necesidad de tener conexión a un controlador local o externo, de forma autónoma y trasparente para el usuario de los servicios inalámbricos, sin necesidad de volverse a registrar cuando pasan del área de cobertura de un AP a otro.
- Desempeño Avanzado: Debe permitir la discriminación de los dispositivos basado en tecnologías WiFi de bajo rendimiento, para evitar que afecten las velocidades inalámbricas alcanzados por los dispositivos de última generación, dándoles un tratamiento diferenciado en el tiempo.
- Tuneles: L2TP, L2oGRE, PPPoE
- Herramientas: Captura de paquetes, Conectividad IP, Analizador Wi-Fi, Sniffer inalámbrico, Registros y archivos de soporte técnico
- Servicios: debe permitir la configuración de servidores NTP, Syslog y SNMP con soporte de DNS proxy.
- APIs: de Presencia y Ubicación
- Certificaciones: Debe estar certificado por la WiFi Alliance, indicar el número de certificación. Otras certificaciones FCC, ETSI, CE EN 60601-1-2 (Medical EMC) UL2043 Plenum rated.

CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION – CCTV

Se instala y configura sistema de CCTV.

EQUIPOS	UNIDAD	CANTIDAD
Cámara tipo Domo interior 2MP	UN	6
DVR 8 CH 2MP	UN	1
FUENTE 12V 1 AMP	UN	6
VIDEO BALUN	UN	6
DISCO DURO 1TB DIGITAL PURPURA	UN	1

MEDIOS DE CONTACTO:

Las solicitudes que se reciban en el nivel 2, después de haber sido registradas y escaladas al nivel 1, se deberán gestionar. En caso de recibirse solicitudes de manera directa, deberán ser registradas, documentadas y gestionadas.

Los medios por los cuales se reciben los contactos son los siguientes:

a. Sitio Web
- Herramienta que se dispone para la apertura de tiquets

b. Telefónico
.

- Línea telefónica con cobertura local (para el municipio de Floridablanca-Santander).

c. Correo Electrónico

- Correo electrónico de contacto para el escalamiento para los casos de soporte de la solución

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

A continuación, se presenta el personal mínimo requerido para la ejecución de las labores a contratar (perfil y actividades a desarrollar), el cual debe contar con una dedicación en el lugar de ejecución del contrato del 100% durante todo el plazo de ejecución contractual.

Se ha dispuesto un número mínimo de profesionales del equipo de trabajo, durante toda la ejecución del contrato; no obstante, el contratista deberá contar con el número de personal necesario que requiera a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos previstos por la institución dentro del plazo de ejecución del contrato, costos que deben incluirse dentro de la propuesta económica.

CARGO A DESEMPEÑAR	CANTIDAD	PROFESIÓN	% DE DEDICACIÓN	EXPERIENCIA GRAL Y ESPECÍFICA
COORDINADOR	1	Profesional en Ingeniería en Sistema, Ingeniería Electrónica, O ingeniería en Telecomunicaciones: **Con especialidad en Seguridad Informática.**	100%	Experiencia general no menor a cuatro (3) años contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso. Haber participado como coordinador y/o contratista en un (01) contrato cuyo objeto sea el suministro de Internet y telecomunicaciones.
OPERARIOS	1	Certificación en servicio al cliente	100%	Experiencia mayor a un (1) año en temas relacionados con atención y servicio al cliente.
OPERARIOS TECNICOS	2	Con Certificación en trabajo en Altura	100 %	Certificación demostrable con la acreditación de un contrato relacionado con temas de Instalación de Tecnología y telecomunicaciones.

NOTA 1: El proponente deberá anexar, los siguientes documentos del equipo profesional mínimo requerido ponderable para este proceso.

a) Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación de los profesionales en nivel de pregrado.
b) Carta de compromiso suscrita por el PROFESIONAL ofrecido por el proponente en la

cual manifieste la disponibilidad para ejercer el cargo para la ejecución del presente proyecto y en la dedicación exigida en el presente proceso.

c) La experiencia del profesional se refiere a la experiencia en ejercicio profesional y corresponde a los años comprendidos entre la fecha de expedición de la matricula profesional y la fecha de cierre del presente proceso.

La experiencia específica se refiere a la experiencia que el personal propuesto tiene en el cargo y labor a ejecutar y deberá acreditarse aportando certificaciones, de cada uno de ellos, presentadas para el cumplimiento de este requisito habilitante y deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Contratista,
- Contratante
- Objeto,
- Cargo desempeñado,
- Valor ejecutado
- Fecha de expedición,
- Nombre, firma y cargo de quien certifica.

En caso de que falte algún ítem en la certificación se podrá anexar copias de contratos o cualquier otro documento idóneo que permita corroborar la información.

PLAZO:

El término de ejecución, es decir el tiempo en el cual el contratista, una vez aceptada la propuesta, deberá hacer entrega de los artículos de oficina y elementos de papelería es de CINCO (05) días calendario.

4.4 LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del presente Contrato se hará en las instalaciones de la Personería Municipal de Floridablanca ubicada en la Calle 5 No 8-25 Piso 3.

4.5 SUPERVISOR:

De conformidad con el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual y vigilar la correcta ejecución del objeto contractual será ejercida a través del Director de Gestión Administrativa y Financiera de la Personería Municipal.

El supervisor está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad siempre y cuando las mismas estén sujetas a lo estipulado en el contrato.

Todas las comunicaciones u órdenes destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

Serán funciones de quienes ejerzan el control de ejecución, las tendientes a asegurar que las partes cumplan con las obligaciones pactadas en el contrato, en la invitación a presentar propuesta y en la ley, para la correcta ejecución de su objeto.

El supervisor está obligado a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 1 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con los Artículos 4, 14 y 53 de la misma norma, este último artículo modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y EL PLAZO DE EJECUCION: (Numeral del Artículo 2.2.1.2.5.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015).

ANALISIS DEL SECTOR

PRESUPUESTO ASIGNADO

Que existen los recursos económicos por valor de, VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($25.425.539) dispuestos en el presupuesto general de Rentas y Gastos de la Entidad, imputables al C.D.P. No. 21-00262 expedido el 13 de Diciembre de 2021, correspondiente al Presupuesto de Rentas y Gastos de la Personería Municipal de Floridablanca de la vigencia fiscal 2021.

6. ESTUDIO DE MERCADO O SOPORTE ECONOMICO

Para la elaboración del estudio de mercado o soporte económico la Personería Municipal de Floridablanca solicito Cotizaciones a: TECNIPLANET, EMTEL, FIBER GROUP SAS por ende, se realizó el respectivo análisis de precios del mercado para estimar el precio promedio de los bienes y servicios a contratar, el cual debe servir como punto de referencia para la proyección de la necesidad vs el presupuesto así:

EMPRESAS	VALOR
TECNIPLANET	$26.384.002
EMTEL	$25.289.874.28
FIBER GROPU SAS	$24.602.740.99

- **SUMATORIA DE LAS TRES COTIZACIONES: $76.276.617.27 PESOS MCTE**
- **PROMEDIO DE LA SUMATORIA: $25.425.539 PESOS MCTE**

Nota: Las cotizaciones se encuentran anexas al expediente que registra el proceso contractual**.**

Nota 1: Los valores anteriores incluyen IVA, y los demás impuestos, tasas, contribuciones y gastos de legalización, los cuales se entenderá incluido con la presentación de la propuesta.

Nota 2: La entidad solo pagara los precios del contrato y por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes.

7. COSTOS INSTITUCIONALES

Gravámenes sobre el VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Contrato Mínima Cuantía y MENOR DE 10 SMMLV
ESTAMPILLA PROUIS 2%	Si
ESTAMPILLA PROHOSPITAL 2%	Si
ESTAMPILLA PRO-CULTURA 2% (Contratos que superen 232 UVT)	Si
ESTAMPILLA PRO-BIENESTAR DEL ANCIANO 2%	Si

8. ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

Se procedió a revisar los procesos contractuales adelantados por otras Entidades de Santander cuyo objeto es similar al del presente proceso contractual, encontrando:

ENTIDAD	CLASE DE PROCESO	OBJETO	VALOR
POPAYAN	SELECCIÓN ABREVIADA	LA RENOVACION, ADQUISICION E INSTALACION DE CABLEADO ESTRUCTURADO DE VOZ, DATOS, REDES, REGULADA Y NORMAL CON DESTINO A SEDES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL CAUCA, VIGENCIA 2017	$$219.992.18
AGENCIA NACIONAL DIGITAL	SELECCIÓN ABREVIADA	Contratar el suministro, instalación y puesta en funcionamiento del sistema de cableado estructurado y equipos requeridos para la operación de los servicios de red LAN e internet, de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas por la AGENCIA NACIONAL DIGITAL.	$ 79.212.419

9.2 FORMA DE PAGO.

La Personería Municipal de Floridablanca pagará al Contratista el valor estipulado en el contrato, previa presentación de la factura, a satisfacción entre las partes, debidamente acompañada de la certificación de entrega e instalación de los elementos objeto del presente contrato, a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, además, la Certificación del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, certificados por parte del Revisor Fiscal o Representante Legal del Contratista, procediendo a la verificación de la existencia de dichos documentos al pago.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la ejecución del presente contrato será de cinco (5) días calendario. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se le comunique al contratista el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, circunstancias éstas que se entienden cumplidas con la comunicación de aceptación de la oferta, expedición del Registro Presupuestal y Firma del Acta de Inicio por parte de la Personería Municipal de Floridablanca.

11. GARANTIAS

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, la. Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

i. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
iii. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
iv. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

SUFICIENCIA: El valor de esta garantía deberá ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia de la duración del mismo y seis meses (6) más, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.12. del decreto 1082 de 2015.

b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía deberá ser del diez (10%) del valor del contrato, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.13. del decreto 1082 de 2015.

c) CALIDAD DEL BIEN Y SERVICIO.

Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, y su valor deberá ser del 10% del valor del contrato y seis (6) meses más.

TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTÍA.

El contratista entregará a la Personería, a más tardar dentro del siguiente día hábil a la suscripción del contrato, las garantías requeridas.

REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTÍA

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser la Personería Municipal de Floridablanca.

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto, en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. La PERSONERIA MUNICIPAL se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

La póliza deberá estar firmada en **ORIGINAL** por el tomador, esto es, por el contratista.

12. ANÁLISIS DE RIESGOS

Dando cumplimento a lo establecido en el Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se procede a establecer para el presente proceso contractual, cuál será el factor de riesgo previsible en cuanto a alteración del equilibrio económico del contrato. Se entiende por riesgo cualquier posibilidad que pueda afectar la ejecución del contrato, que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, que atente contra el equilibrio económico para las dos partes. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución y valor del contrato para que sea asumido. Los riesgos que puede tener la ejecución del contrato objeto de la presente contratación pueden ser:

RIESGOS IMPREVISIBLES. Son aquellos hechos o circunstancias cuya previsión no es factible, es decir su ocurrencia no se puede prever y estarán considerados como costo del contrato, tanto los directos como los indirectos.

RIESGOS PREVISIBLES: No se calculan riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

La tipificación del riesgo es el proceso de caracterización de los riesgos que pueden preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares.

N	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	NO SE SATISFACE LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD	3	4	ALTO	ALTO
2	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	NO ENTREGA DE LOS ELEMENTOS Y SERVICIOS CONTRATADOS	NO SE SATISFACE LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD	3	4	ALTO	ALTO

CLASE DE RIESGOS	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO			ASIGNACIÓN DEL RIESGO		ESTIMACIÓN DEL RIESGO
	No.	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	ENTIDAD	PROPONENTE Y/O CONTRATISTA	PROBABILIDAD DE LA OCURRENCIA
JURÍDICOS Y/O LEGALES Y/O DOCUMENTALES	1	Errores involuntarios que hayan quedado en la invitación, estudios previos, anexos técnicos, operaciones aritméticas y/o demás documentos del proceso de mínima cuantía	Hace referencia a cualquier error que se pueda presentar en los archivos publicados en la página Web. Riesgo que asume la entidad y el contratista. Es obligación de las dos partes informar oportunamente y antes del cierre del proceso estos eventos, con el fin de proceder a su solución mediante adendas en caso de ser necesario.	X	X	BAJA
	2	No suscripción del contrato o cambios en las condiciones ofertadas por el contratista	Riesgos que asume el contratista		X	BAJA
	3	Cambios en la situación financiera del Contratista	Riesgos que asume el contratista y la entidad.	X	X	BAJA
	4	Inclusión de condiciones adicionales que cambian la situación financiera o exigen mayores recursos financieros del contratrista	Riesgos que asume el contratista		X	BAJA
TÉCNICOS Y/O DE EJECUCIÓN	1	Modificación en las exigencias de carácter legal en la ejecución del contrato	Riesgos que asume el contratista		X	BAJA
	2	Incumplimiento de las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones	Riesgos que asume el contratista		X	BAJA

a) Riesgo Económico:
- Se considera que este tipo de riesgo no se generaría en la presente contratación.

b) Riesgo Social:
- Se considera que este tipo de riesgo no afectaría el equilibrio contractual para la contratación de las pólizas de seguros que amparen a los funcionarios, los bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales de propiedad de la Personería Municipal de Floridablanca.

c) Riesgos Operacionales:
- Se considera que este tipo de riesgo no se generaría en la contratación de las pólizas de seguros que amparen a los funcionarios, los bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales de propiedad de la Personería Municipal de Floridablanca.

d) Riesgos financieros:
- Se considera que este tipo de riesgo no se generaría en la de las pólizas de seguros que amparen a los funcionarios, los bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales de propiedad de la Personería Municipal de Floridablanca.

e) Riesgos regulatorios:
- No se consideran riegos previsibles en atención a que una vez firmado el contrato este se regirá por leyes vigentes al momento de su celebración.

f) Riesgo de la Naturaleza:
- No se consideran riesgos previsibles en atención a que la probabilidad de ocurrencia de una afectación para el desarrollo del objeto contractual por riesgos de la naturaleza es poco probable.

g) Riesgos ambientales:
- No aplica este riesgo, por cuanto se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua, situaciones que no se presentan en la presente contratación.

h) Riesgos Tecnológicos:
- Se considera que este tipo de riesgo no se generaría en la contratación.

12.1 ASUMIDOS POR LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

- Los efectos derivados de la existencia del daño emergente del contratista por la ocurrencia de hechos de Fuerza mayor o Caso Fortuito, en los términos del Contrato y la legislación existente.
- Demora en los pagos, por causas imputables a la Personería Municipal de Floridablanca.
- Demora en las definiciones o decisiones que dependan de la Personería Municipal de Floridablanca.
- Los efectos originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto, incluidas las que realicen alguna modificación del régimen de impuestos aplicables al contrato ante lo cual se modificará el contrato, adicionando el valor faltante para que el equilibrio económico se mantenga.

La entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el contratista en la oportunidad para tal fin.

Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para

restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

13. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La Ley 80 en su artículo 32, Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, así como su artículo 94 de la ley 1474 de 2011 reglamentado por el DECRETO 1082 DE 2015.

El Art. 94 de la Ley 1474 de 2011 incorpora como nueva modalidad de selección la "Mínima Cuantía"
"…ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN MINIMA. Adiciónese el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no exceda del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas.

a. Se publicará una invitación, por un término no inferir a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
a) El termino previsto en la invitación paras presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.
b) la Entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.
c) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuara el respectivo registro presupuestal…".

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015 reglamenta este procedimiento de selección de la siguiente forma:

Artículo 2.2.1.2.1.5.2: Procedimiento para la contratación de la minina cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:

1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refiere los numerales 2,3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

2. La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacciones de los bienes, obras o servicios. Sí la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

3. La invitación se hará por un término a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

4: La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación, si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

5. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.

6. la entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en los procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

7. En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

Para el caso específico de la personería de Floridablanca y conforme a las reglas establecidas en el Articulo 2 Numeral 2 literal b) de la ley 1150 de 2007, la menor cuantía para la Personería de Floridablanca asciende a la suma de $254.387.280 por lo que en el presente procedimiento, según análisis de mercado, el monto a utilizar es inferior al diez por ciento (10%) de la menos cuantía, ($ 25.438.728,00)

Se aplicara el procedimiento señalado en el Decreto 1082 de 2015 (subsección 5 MINIMA CUANTIA, arts. 2.2.1.2.1.5.1 y s.s.) y de acuerdo a las reglas establecidas en el Art. 94 de la Ley 1474 de 2011 (mediante el cual se adiciona el Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007).

En el caso de la personería Municipal de Floridablanca se considera mínima cuantía hasta el siguiente monto ($ 25.438.728,00).

14.OBLIGACIONES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. El Contratista acepta que toda la documentación que se produzca en el desarrollo de la ejecución del contrato, es de propiedad de la Personería Municipal de Floridablanca.
2. Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido.
3. Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo.
4. Dar curso a las directrices impartidas por el supervisor que designe la gerencia del contrato, con los requisitos exigidos para la ejecución del mismo.
5. Suministrar al supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.
6. Asumir el valor de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, relativos a los trabajadores empleados para la ejecución y el cabal cumplimiento del objeto contractual.
7. Estar al día con el pago de las obligaciones laborales (Planilla de Seguridad Social integral) y parafiscales (si a ellos hubiere lugar).
8. Asumir los gastos que genere el futuro contrato.
9. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que dentro del desarrollo del contrato, se cumplan, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.
10. Todos los costos en los que incurra el contratista (pasajes, viáticos, etc.) estará a su cargo y en ningún caso ocasionará pago alguno por parte de la Personería Municipal de Floridablanca.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar el objeto del contrato de forma oportuna.
2. Garantizar la calidad en un 100%. Todos los elementos entregados deberán ser de primera calidad, libre de imperfecciones, sin uso, de manufactura reciente y estar marcados por el fabricante.
3. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

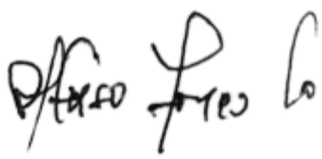
OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA:

1. Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista para la realización de la actividad contratada.
2. Prestar toda la colaboración que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto contractual.
3. Cancelar el valor de este contrato en la forma términos establecidos.

RECOMENDACIÓN

De acuerdo a lo expuesto hasta aquí, se evidencia la NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA de llevar a cabo el proceso de contratación que tiene como objeto: **"CONTRATAR EL CABLEADO ESTRUCTURADO PARA SERVICIO DE INTERNET, SWITCHING, WIFI Y CCTV, QUE PERMITA EL BUEN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, ENCAMINADAS A LA PRESTACIÓN DE UN EFICIENTE SERVICIO PÚBLICO".** Teniendo en cuenta cada una de las pautas descritas y la normatividad legal vigente.

En constancia, se firma el presente estudio previo, por parte del personal que intervino en su realización el 13 de Diciembre de 2021.



ALFONSO TORRES LONDOÑO
Dirección de Gestión Administrativa y Financiera
Personería Municipal de Floridablanca.

Proyectó y Elaboró
AYLEEN GONZALEZ RAMIREZ
Abogada Contratista